MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Girón, 06 MAR 2026 560

Señores.
TRANSPORTES YIWOW
NIT No. 901.481.641-2.
Rpte Legal: MAURICIO ENRIQUE ANAYA OLIVEROS
CC 1.050.461.500.
Dirección: CL 12 CR 11-23 Cicuco-Bolívar.
Teléfono: 3128289437.

Ref. Carta de Comunicación Aceptación de la Oferta No.

Proceso de Mínima Cuantía SSF-MC-26-006

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Girón, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **TRANSPORTES YIWOW con NIT. 901.481.641-2,** Representado Legalmente por **MAURICIO ENRIQUE ANAYA OLIVEROS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.050.461.500 expedida en San Fernando.

DATOS DEL CONTRATO

PRIMERO. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL PARA PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 08 DE MARZO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL APOYO AL CALENDARIO ELECTORAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER".

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Las especificaciones del objeto del contrato son las siguientes:

En cumplimiento del objeto **SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL PARA PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 08 DE MARZO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL APOYO AL CALENDARIO ELECTORAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER".**

Realizar el transporte de pasajeros solicitado por la Registraduría Municipal, teniendo como inicio desde la Registraduría Municipal de Girón, posteriormente realizar el desplazamiento hasta los sectores urbanos y rurales del Municipio de Girón.Las especificaciones técnicas serán las siguientes:

ITEM	BIEN	VEHICULO	DETALLE	CAPACIDAD MINIMA DE PASAJERO	CANTIDAD	TIEMPO DE SERVICIO EN DIAS
1	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CAMIONETA PARA ZONA DE VOTACION	4	15	1
2	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CENTRO PENITENCIARIO PALOGORDO	4	1	1
3	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE ACAPULCO	30	1	1

4	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CANTALTA	12	1	1
5	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE RECREO	12	1	1
6	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CHOCOA	24	1	1
7	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CHOCOITA	24	1	1
8	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE BOCAS	12	1	1
9	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE MARTHA	12	1	1
10	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE MOTOSO	24	1	1
11	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE LLANOGRANDE	24	1	1
12	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE PANTANO	24	1	1
13	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL ESCUELA EL TABLEZO SECTOR CABAÑA BAJA	12	1	1
14	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL COLEGIO AGUADA DE CEFERINO	12	1	1

NOTA: LOS VEHICULOS QUE LLEVARAN A LOS FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA A LOS PUESTOS DE VOTACION EN LA ZONA RURAL DEBEN ESTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE GIRON EL DIA DE LAS ELECCIONES A PARTIR DE LAS 4:30 DE LA MAÑANA, Y LOS VEHICULOS QUE PRESTARAN EL APOYO EN LOS PUESTOS DE LA ZONA URBANA A LAS 5:00 DE LA MAÑANA EN EL MISMO LUGAR QUE LOS ANTERIORES.

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Administración Municipal de Girón requiere para el Cumplimiento del Alcance del Objeto, vehículos discriminados de la siguiente manera:

A. TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

- Tipo Camioneta, modelo no inferior a 2021, habilitado por la autoridad de Transporte.
- Tipo micro bus, Buseta y/o bus, modelo no inferior a 2020, habilitado por la autoridad de Transporte correspondiente para prestar el servicio público de transporte automotor especial de conformidad con el Decreto número 431del 14 de marzo de 2017.
- El vehículo en el momento de la prestación del servicio deberá contar con el seguro obligatorio SOAT y revisión técnico mecánica vigente (en caso de aplicar).
- El vehículo al momento de la prestación del servicio debe estar provisto de los conjuntos y accesorios para cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- El vehículo debe estar afiliado a una empresa debidamente habilitadas para la prestación del servicio y contra con la tarjeta de operación correspondiente.

B. LICENCIAS DE CONDUCCIÓN.

Las personas que disponga el contratista para cumplir cabalmente con la ejecución del alcance del objeto, posean licencias de conducción o de (transito) vigentes de conformidad con la normas de tránsito, la cual se acreditará mediante una certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de la sociedad donde se exprese que las personas que se colocarán a disposición para el cumplimiento del objeto cuentan con la respetiva licencia de conducción y de la misma manera deberán aportar la respectiva licencia de conducción expedida por la autoridad de tránsito competente y/o constancia del Registro Único Nacional de Transito RUNT, donde se verifique esta información y en el cual se constate el estado de la respectiva licencia.

C. EQUIPOS DE CARRETERA Y SEGURIDAD

Los vehículos que se coloquen a disposición para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, deberán contar con el siguiente equipo de carreteras:

1. Botiquín Reglamentario
2. Extintor de incendios reglamentario
3. Tacos
4. Triángulos y/o señales reflectivas
5. Linterna
6. Gato y Cruceta
7. Certificación de Revisión General en un centro de servicios reconocido

El cual se acreditará mediante una certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de la sociedad donde manifiesta que todos los vehículos que se coloquen a disposición para el cumplimiento del objeto cuentan con el respectivo equipo de carretera y seguridad.

D. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

Los vehículos que se coloquen a disposición para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, deberán contar con la respectiva revisión técnico mecánica y de gases actualizada y vigente de conformidad con el artículo 51 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 11° de la ley 1383 de 2012 y el Articulo 201 del Decreto 019 de 2012, la cual se acreditara mediante presentación de la certificación expedida por centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias de conformidad con el artículo 203 del Decreto 019 de 2012.

E. SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

Acreditar que los vehículos que se coloquen a disposición para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato cuenten con el respectivo Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT de conformidad con el artículo 42 de la ley 769 de 2002, la cual se acreditara mediante presentación de la póliza correspondiente expedida por una aseguradora legalmente autorizada en Colombia de cada uno de los vehículos que se colocaran a disposición.

F. HABILITACIÓN

Para la prestación del servicio de Transporte Especial de pasajeros se hace necesario acreditar que a la actualidad la empresa y/o entidad cuente con la respectiva habilitación que les acredita para poder prestar este servicio, para lo cual el oferente deberá acreditar aportando la respectiva autorización de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte y que se encuentre vigente a la fecha.

G. TARJETA DE OPERACIÓN

El oferente deberá acreditar que los vehículos que se coloquen a disposición para el cumplimiento del objeto del contrato cuenten con la respectiva tarjeta de operaciones que los autoriza para prestar el servicio con su respectiva vigencia al día, el oferente la acreditará con la respetiva presentación de la tarjeta de operaciones de los vehículos que se coloquen a disposición, expedida esta por el Ministerio de Transporte y que se encuentre vigente a la fecha.

H. DAÑOS A TERCEROS

De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y conforme a las disposiciones del artículo 6° del Decreto 805 de 2008, las empresas de Transporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia, con una Compañía de Seguros Autorizada para operar en Colombia, las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual exigidas para la prestación del servicio de transporte escolar serán las siguientes:

I. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte
2. Incapacidad permanente
3. Incapacidad temporal
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

J. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte o lesiones a una o más personas
2. Daños a bienes de terceros.

El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.

La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todos los elementos solicitados en el alcance del objeto, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan todos los elementos contemplados en el alcance del objeto.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

El servicio de transporte de pasajeros solicitado por la Registraduría Municipal, debe tener su inicio desde la Registraduría Municipal de Girón, posteriormente realizar el desplazamiento hasta los sectores urbanos y rurales del Municipio de Girón.

El contratista debe cumplir en su totalidad con características técnicas exigidas, tanto en cantidad como en calidad, igualmente, el contratista deberá contar con vehículos que tengan movilidad a nivel local y regional

Los valores a contratar son los siguientes:

TERCERO. VALOR: El presupuesto oficial estimado del contrato: corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($21.880.000,00) MCTE**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00331 del 27 de febrero de 2026**, expedido por la Dirección de Presupuesto adscrita a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón – Santander, INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CUARTO. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Girón pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de acta única de pago, previa entrega de la totalidad del servicio de transporte adquiridos, informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de entrega de cada uno de los servicios, presentación de la factura correspondiente y cuenta de cobro junto con el informe de contratista; así mismo se requiere del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. Así mismo se requerirá del acta de recibo final y de la liquidación del contrato.

El pago al cual está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta con el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la correspondiente orden de pago.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de pago y/o de recibo final, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ello haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. El pago está sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se derive. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá contrato.

No	Descripción	Porcentaje
1	Retención En La Fuente transporte (Declarantes)	2,5%
2	Retención En La Fuente transporte (No Declarantes)	3,5%
3	Estampillas Pro-Cultura	2%
4	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	3%
5	Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2,5%
6	Estampilla Justicia Familiar	2%
7	Contribución Contratos Y Adicionales	3%
8	Rete-Ica	1%
9	Auto Retención De La Sobre Tasa Bomberil De Impuesto De Industria Y Comercio Liquidado, sobre el valor del 1% del rete-ica	5%
10	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4,4%

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

QUINTO. PLAZO: El plazo de ejecución será por **UN (01) DIA**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

SEXTO. SUPERVISOR: El supervisor del Contrato estará a cargo del **Secretario de Seguridad y Familia o quien haga sus veces**, a quien le corresponde certificar el cumplimiento de las obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

SEPTIMO. GARANTIAS:

El contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER, identificado con NIT 890.204.802-6, con domicilio en la Carrera 25 No. 30 – 32, Parque Principal, teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de DOSCIENTOS (200) SMMLV.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este documento, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminaciones por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

NOVENO. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con la autorización escrita del Municipio de Girón.

DECIMO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros.

DECIMO PRIMERO. MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.

- Por la Mala calidad del servicio suministrado que no cumpla con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

DECIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN: Además de los eventos previos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

DECIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará según lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o indirectamente por el Municipio de Girón, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

DECIMO QUINTO. CADUCIDAD: El Municipio previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art.4º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón y su comunicación en el SECOP II y aceptación por parte del Contratista en dicha plataforma. Para su ejecución se requiere firma del acta respectiva de inicio, previa constitución y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella y expedición del registro presupuestal.

DECIMA SEPTIMO. OBLIGACIONES: Además de las obligaciones y derechos contempladas en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, además el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.
2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Secretaria de Seguridad y Familia, por medio del Supervisor designado.

3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.
5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
9. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.
10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
11. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
15. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
17. El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

DECIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.
- Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona– CPS 004-2026 Oficina de Contratación.